ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÒN DE GASTROENTEROLOGÍA "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"

LOTA, 20 de Septiembre del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **605**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1471 del 26.02.2018 que aprueba convenio de fecha 31.01.2018 entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, para la ejecución del Programa "Resolutividad en Atención Primaria", y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Gastroenterología de fecha 02.05.2018 celebrado entre el Hospital de Lota y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Hospital de Lota se compromete a realizar una totalidad de 65 procedimientos de endoscopías, cuya canasta incluirá: Examen endoscópico con biopsia, test de ureasa y tratamiento a pacientes con diagnóstico positivo de Helicobacter pylori a un valor de $120.000 cada uno.

3.- Se establece que los cupos asignados por el Hospital de Lota permitirán cumplir con el 70% de los exámenes anuales programados al 31 de agosto de 2018 y el 30% restante al 31 de diciembre 2018

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente convenio a cuenta **215-22-08** "Canasta Gastroenterológica (endoscopías)"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada Adquisición Sra Fresia Moraga.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c. Referente Técnico Lorena Echeverría M.
- C/c Director Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sr. José Alberto Medina
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.

Hospital Lota
Servicio de Salud Concepción
Ministerio de Salud

DIRECCIÓN HOSPITAL DE LOTA
PME/EPL/JNV/GBL

CONVENIO DE PRESTACION DE GASTROENTEROLOGIA
ENTRE
HOSPITAL DE LOTA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD APS

En Lota a 02 de Mayo de 2018, comparecen por una el **HOSPITAL DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.602.203-2, representado para estos efectos por su Director Titular señor **PEDRO HUGO MARTINEZ ESPINOZA**, cédula de identidad Nº12.068.484-1, soltero, ambos con domicilio en calle Carrera Nº 702, Lota y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**" , RUN 65.259.900-4 representado por Don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** cédula de identidad Nº 13.312.356-3 ambos domiciliados en Calle Ex Hospital Enacar N° 81 Lota, se procede a realizar el presente convenio.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Lota a través del Departamento de Atención Primaria, tiene como objetivo otorgar prestaciones de Especialidades Ambulatorias en gastroenterología para erradicar la infección por Helicobacter pylori cuando se asocie a esofagitis, úlcera gástrica, gastritis linfonodular, gastritis, gastritis atrófica a personas de 15 y más años.

SEGUNDO: Por el presente convenio el Hospital de Lota se compromete a realizar la totalidad de 65 procedimientos de endoscopias, cuya canasta incluirá: Examen endoscópico con biopsia, test de ureasa y tratamiento de a pacientes con diagnóstico positivo de Helicobacter pylori a un valor de $120.000.- cada uno.

TERCERO: El Departamento de Atención de Salud (DAS) de la Ilustre Municipalidad de Lota se compromete a citar previamente a sus pacientes para luego enviar, oportunamente, al SOME del Hospital de Lota, con al menos 48 horas de anticipación la nómina de pacientes citados de acuerdos a los cupos asignados mensualmente. Dicha nómina deberá contener a lo menos:

- Nombre
- Rut
- Dirección
- Teléfono
- Previsión
- Consultorio Procedencia
- Diagnóstico
- Médico Solicitante.

El Hospital de Lota se reserva el derecho de no brindar la atención a los pacientes que no vengan incluidos en la nómina o que no cumplan los requisitos clínicos establecidos en el Anexo 1.

Será responsabilidad del Departamento de Salud asegurar la asistencia de los pacientes a la realización del procedimiento establecido en el artículo segundo, ya que los pacientes NSP serán igualmente facturados.

CUARTO: Se establece que los cupos asignados por el Hospital de Lota permitirán cumplir con el 70% de los exámenes anuales programados al 31 de Agosto de 2018 y el 30% restante al 31 de Diciembre de 2018.

QUINTO: El Hospital de Lota deberá facturar mensualmente, a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto equivalente a número de pacientes citados, adjuntando nómina emitida por Atención a Usuario del establecimiento con nombre, RUT, y estado de la asistencia de los pacientes indicados en la nómina establecida en el artículo TERCERO de este convenio. La Ilustre Municipalidad tendrá un plazo de 30 días para pagar las facturas emitidas, luego de lo cual el "Hospital" se reserva el derecho de suspender las atenciones hasta la regularización de los saldos adeudados.

SEXTO: Con respecto a los pacientes NSP que figuren en el listado, estos serán igualmente facturados, ya que es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Lota, el que los pacientes citados puedan acudir al establecimiento a realizar el examen indicado, en el caso de que el paciente acuda y no cumpla con las condiciones clínicas solicitados igualmente será facturado, y aquel paciente que rechace el examen por motivos de salud, estos serán reprogramados en forma interna por el Hospital de Lota, indicando oportunamente la nueva fecha.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado anualmente, si las partes no indicaran lo contrario por escrito, con un plazo de 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Lota y otro en el Hospital de Lota.

NOVENO: La personería de don **PEDRO MARTINEZ ESPINOZA,** para actuar en representación del Hospital de Lota, consta en Resolución Exenta Nº14 del 20 de Enero de 2018 emitida por el Servicio de Salud Concepción, la personería de Don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, para actuar en representación de la "Ilustre Municipalidad de Lota", consta decreto N° 4183, con fecha 06 de diciembre de 2016.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
REPRESENTATE LEGAL
13.312.356-8

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
HOSPITAL LOTA
CONCEPCION

HOSPITAL DE LOTA
PEDRO MARTINEZ ESPINOZA
DIRECTOR
12.068.484-1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

V°B° Depto Jurídico

ANEXO 1

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PACIENTES PARA ASISTIR AL HOSPITAL DE LOTA A REALIZAR EXAMEN DE ENDOSCOPIAS.

CRITERIOS DE EXCLUSION, NO se pueden realizar endoscopias en Hospital de Lota A los pacientes con las siguientes patologías/condiciones:

- Paciente con hipertensión arterial descompensada o no controlada.
- Paciente con diabetes mellitus descompensada o no controlada.
- Paciente con enfermedad respiratoria descompensada o no controlada.
- Paciente con IMC mayor a 37.
- Paciente con dependencia severa "POSTRADO".
- Pacientes menores de 15 años.

INDICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PACIENTES:

- Traer carnet de identidad y orden de solicitud de endoscopia.
- Presentarse en ayunas, de 8 horas como mínimo.
- Tomarse medicamentos de crónicos (antihipertensivos, antiarritmicos, inhaladores, etc), A EXCEPCION **de medicamentos hipoglicemiantes** (metformina, glibenclamida, insulina, etc.) que **NO** deben ser administrados.
- Asistir acompañado, con ropa holgada y sin esmalte de uñas.
- Traer rollo de toalla de papel.

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"

LOTA, 12 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **184**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1471 del 26.02.2018 que aprueba convenio de fecha 31.01.2018 entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota, para la ejecución del Programa "Resolutividad en Atención Primaria", y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 31.01.2018 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, denominada **"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2018"**

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$39.296.971.- (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos)** para financiar los objetivos específicos y metas que se indican:

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N° 1.1	Medico Gestor	2	$2.460.000
	Componente N° 1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojo por Teleoftalmología	600	
	Componente N° 1.4	Canasta Otorrino	40	$5.085.400
	Componente N° 1.6	Canasta Gastroenterología	150	$19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimiento Cutáneos	503	$12.251.571
		TOTAL PROGRAMAS ($)		**$39.296.971**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22 "**Programa Resolutividad**".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDISON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada Adquisición Sra Fresia Moraga.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez Salinas



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.BCS/E.S.MPV/C.A.EGR/sms

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
12 MAR 2018
RECIBIDO

26 FEB. 2018 1471

RESOLUCION EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1353 de fecha 29 de Noviembre de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
2. Correo electrónico de fecha 31 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°83 de fecha 19 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Resolutividad en la Atención Primaria de Salud.
4. Convenio de fecha 31 de Enero de 2018 de Programa Resolutividad en la Atención Primaria de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
4. DFL 1 del año 200 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
5. ART. 153 DFL 29 de 2004 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO
6. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
7. Decreto Supremo N°206 de fecha 30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.
8. Ordinario C31/4624 de fecha 28 de noviembre de 2017 enviado por la Dra. Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud, al Director Nacional del Servicio Civil, informando renovación del nombramiento del Director del Servicio de Salud Concepción, Dr. Marcelo Yévenes Soto.
9. Decreto Supremo N° 33 de fecha 29.12.2017 del Ministerio de Salud, en actual tramitación de firmas, que designa como Director en el Servicio de Salud Concepción al Sr. Marcelo Yévenes Soto.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 31 de Enero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2018.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

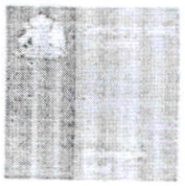
DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

RESOL. INT.2R/ 254 / 21.02.2018
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial

Lo que transcribo fielmente



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD
MATRONA/MC.AEGR

CONVENIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2018

En Concepción a 31 Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° Decreto Supremo N°35 de fecha 26 diciembre 2016 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1353 de 29 noviembre de 2017 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente 1 Especialidades Ambulatorias: considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la APS, que se consolida en una "canasta integral" para cada una de las especialidades:

   - Medico Gestor de la demanda (Funciones en Programa adjunto)
   - Canastas Oftalmología (15 y más años)
   - Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO 15 y más años)
   - Otorrinolaringología (15 años y más)
   - Dermatología (Tele dermatología Todas las edades)
   - Gastroenterología (Endoscopia Digestiva Alta 15 años y más)

2) Componente 2 Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad: Son

IMPORTANTE: Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentren **en lista de espera** para atención y serán en primera instancia las que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego quienes tengan un tiempo inferior. No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica. Consecuentemente con esto el Servicio de Salud deberá llevar un sistema de evaluación local que dé cuenta de cuanto ha contribuido cada estrategia a la disminución de la lista de espera. En el caso de que esta atención sea resuelta por el Programa de Resolutividad, el paciente será egresado de la lista de espera, utilizando la causal que se indique en la norma técnica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$39.296.971 (treinta y nueve millones doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Resolutividad en APS" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas.

LOTA RESOLUTIVIDAD 2018

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto $
1	Componente N°1.1	Médico Gestor	2	$ 2.460.000
	Componente N°1.2	Canastas Oftalmología	1.000	
		Fondos ojos por Teleoftalmología	600	
	Componente N°1.4	Canastas Otorrino	40	$ 5.085.400
	Componente N°1.6	Canastas Gastroenterología	150	$ 19.500.000
2	Componente N°2.1	Procedimientos Cutáneos	503	$ 12.251.571
TOTAL PROGRAMA($)				**$ 39.296.971**

En relación a las canastas de oftalmología, y Fondos de Ojos, estos serán realizados por la UAPO móvil, que se encuentra en fase final de implementación por este Servicio de Salud, y no significará gastos para la comuna. El registro de las prestaciones será de responsabilidad de la Tecnóloga Médica a cargo de dicha unidad.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.
Nota: Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador deberá de entregar un **informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna**, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día **30 abril** y envió de informe a

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmologica, Otorrinolaringologica y procedimiento Gastroenterologia	**Numerador:** N° de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa **Denominador:** N° de Consultas y procedimientos comprometidas en el Programa	100%	20%	90%
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmologia y Tele Dermatologia	**Numerador:** N° de informes y consultas realizados **Denominador:** N° de informes y consultas Programados	100%	10%	
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnosticos que aborda el programa	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología segun convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	
	% de cumplimiento de la programacion del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	20%	
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada	**Numerador:** Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados **Denominador:** Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	100%	50%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	**Numerador:** N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente **Denominador:** N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	50%	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es **inferior al 50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas

- **La tercera evaluación** y final se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 30% restante del total de recursos, a transferir en octubre sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el ítem "**Evaluación**".

OCTAVA: El Servicio de Salud realizara un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Se autorizará la redistribución de recursos, adecuación de metas y utilización de saldos entre los mismos componentes del programa, solicitada por la Municipalidad respectiva, previa evaluacion de encargado técnico de APS del SSalud Concepción, sin necesidad de confeccionar convenio modificatorio.
Esta solicitud, debe ser vía Ordinario desde Sr. Alcalde de la Municipalidad al Director del

DECIMA PRIMARIA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / N°138